



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 234 -2012-MPM

Moyobamba, 10 de mayo del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en sesión Ordinaria de fecha diez de mayo del dos mil doce, aprobó la Ordenanza que aprueba la Delimitación Territorial del Centro Poblado San Marcos para su Categorización a Caserío; y,

CONSIDERANDO.

Que, hecha la propuesta de delimitación Territorial del Centro poblado San Marcos por parte de la Municipalidad Distrital de Soritor, en función al Numeral 1.3 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que la Municipalidad Provincial en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejerce la función de pronunciarse respecto a las acciones de Demarcación Territorial en la Provincia.

Que, la Constancia de Ubicación N° 010-2012-GRSM/ARA suscrita por el Gobierno Regional de San Martín, a través de la Autoridad Regional Ambiental, informa que el ámbito territorial del poblado de San Marcos, localizado en el Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, de acuerdo a el tipo de zona y uso recomendado por la Zonificación Ecológica Económica de la cuenca del Alto Mayo se encuentra ubicado en la Zona 2 *Zona para cultivo en limpio de calidad agrológica media y baja con limitaciones por suelo, inundación y drenaje*, con recomendaciones agricultura anual, turismo, conservación, reforestación e investigación; con restricciones agricultura perenne, ganadería, extracción con manejo de madera, extracción con manejo de productos no maderables, agroforestería, agrosilvopastura, explotación minera, caza de subsistencia, infraestructura vial y actividad petrolera. No se recomienda Infraestructura urbano industrial.

Que, el Expediente de delimitación territorial del Centro Poblado San Marcos, elaborado por el Equipo Técnico del Proyecto de Ordenamiento Territorial, opina favorablemente sobre la propuesta de delimitación territorial con fines de Categorización a Caserío.

Que, revisando el expediente de delimitación remitido por el Equipo Técnico del Proyecto de Ordenamiento Territorial, hecho el análisis correspondiente y teniendo presente lo estipulado en la Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial", Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", D.S N° 027 - 2003 - VIVIENDA "Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano", Ley de Bases de la Descentralización, el Código del Medio Ambiente y la actual Constitución Política del Perú; se ha verificado que este contiene los requisitos necesarios para aprobar la delimitación territorial con fines de Categorización a Caserío.

Estando a lo expuesto y en atención al Informe Técnico N° 001-2012-MPM/GDyGA/O.OT, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 9° y del Art.40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba aprobó por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA DELIMITACION TERRITORIAL DEL  
CENTRO POBLADO SAN MARCOS PARA SU CATEGORIZACIÓN A  
CASERÍO.

Jr. Pedro Canga, 262 - Plaza de Armas, Telef.(042)563164,562191, Telefax  
(042)563019

E.mail:moyocapital@hotmail.com y webmaster@hotmail.com



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la delimitación territorial del Centro Poblado San Marcos para su Categorización a Caserío. El poblado San Marcos, se encuentra ubicado al sur-oeste del área urbana del Distrito Soritor, Provincia Moyobamba, Departamento de San Martín. Para la delimitación territorial del poblado, se han levantado puntos de localización con GPS navegador Garmin - Colorado 300, teniendo como base la información cartográfica de límites distritales brindado por el GORESAM, la proyección cartográfica empleada fue la transversa de Mercator (UTM), Zona 18, Datum WGS84. Los límites encontrados son los siguientes:

**AL NORTE:**

Limita con el centro poblado San Marcos a través del río Ochque

**AL ESTE:**

Limita con el centro poblado Nueva Esperanza a través del río Ochque

El límite inicia cerca de la desembocadura del río Ochque y continúa aguas arriba por hasta llegar a la desembocadura de la quebrada. Urcuyacu en el río Ochque, en el punto P1 de coordenadas (266783.063mE, 9309442mN).

**AL SUR:**

Limita con el centro poblado Bellavista

El Límite inicia en el punto P1 indicado en el párrafo anterior, continúa aguas arriba por la quebrada Urcuyacu pasando por la intersección con la carretera que va al poblado Nuevo Horizonte, hasta llegar al punto P2 de coordenadas (265868.943mE, 9309338.369mN), de este lugar se continúa con dirección norte hasta llegar a la intersección con la trocha Carrozable que va al centro poblado Bella vista en el punto P3 de coordenadas (265705mE, 931084mN), luego los límites continúan con dirección nor-oeste por el filo de cerro denominado Bellavista, hasta llegar a la quebrada Wicungo en el punto P4 de coordenadas (264449 mE, 9310660mN), de donde se prosigue ascendiendo por el cerro hasta llegar al límite con la ZPCE Urcuyacu, continuando en el P5 de coordenadas (263564.461mE, 9308949.911mN) de donde se traza una línea recta con dirección noroeste hasta llegar a la quebrada Cushillo en el punto P6 de coordenadas (263165.737mE, 9309216.013mN)

**AL OESTE:**

Limita con los centros poblados Selva Alegre y Buenos Aires.

El límite inicia en el punto P6 indicado en el párrafo anterior, y continúa aguas por la quebrada Cushillo pasando por el punto P7 de coordenadas (263294 mE, 9310388 mN) que es la intersección de la quebrada Cushillo con la carretera que va al poblado Selva Alegre, hasta llegar a la desembocadura de la quebrada Cushillo en el río Tonchima, punto P8 de coordenadas (264047.585mE, 9313205.486mN), los límites prosiguen aguas abajo por el río Tonchima hasta llegar a la confluencia de las aguas con el Río Ochque, indicado en el primer párrafo.

**ARTICULO SEGUNDO:** CUMPLASE con remitir copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín, a la Municipalidad Distrital de Soritor y al Poblado de San Marcos en el que se debe su delimitación territorial para su conocimiento y fines.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial del Departamento de San Martín.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTIN  
Sr. VICTOR MARBONIO DEL CASTILLO REATEGUI  
ALCALDE